**ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN AL OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SAMC-SID-002-2025, CUYO OBJETO CONSISTE EN «REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA»**

## 1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

El Distrito de Cartagena de Indias, consciente de la importancia de mantener las zonas verdes, separadores viales, franjas de amoblamiento parques y plazas en óptimas condiciones, ha decidido implementar un proyecto integral de mantenimiento, poda técnica y rocería. Este esfuerzo busca controlar el crecimiento desmedido de césped y maleza, especialmente en terrenos vírgenes afectados por condiciones climáticas adversas, y asegurar una mejor transitabilidad y estado de las vías.

Las condiciones climáticas atípicas del pasado invierno en el Distrito de Cartagena, junto con el efecto de terrenos en estado virgen, propician el crecimiento exponencial del césped y la maleza, llegando a alcanzar alturas de hasta dos metros en menos de tres meses. Por ello, se recomienda realizar un mantenimiento constante que permita controlar este nivel de crecimiento.

Esto también favorecerá un mejor manejo del drenaje y un mejor tránsito vehicular y peatonal en la realización de actividades diarias, Además, es necesario garantizar un buen estado de las vías y caminos para mantener y fortalecer la competitividad y productividad tanto en el sector rural como en la parte urbana del municipio.

Por tal motivo, el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., a través de la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y diseños tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar el ***«REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA»***, derivando esto, en la celebración del contrato No. **SAMC-SID-002-2025.**

Cumplidas las etapas del proceso de selección, mediante Resolución No. 2693 de 2025, se resolvió adjudicar el contrato al proponente **ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 9.093.686; por valor de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 521.343.652,89) M/CTE.**

El contrato derivado de la referida selección fue aprobado electrónicamente el pasado 31 de marzo de 2025.

Las partes dieron inicio al contrato el ocho (08) de mayo de 2025, con un plazo de ejecución inicial de **TRES (03) MESES**, es decir, hasta el siete (07) de agosto de 2025.

El día 06 de agosto de 2025, las partes acordaron electrónicamente la celebración del **OTROSI 1**, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución contractual, tal como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

El día 05 de septiembre de 2025, las partes acordaron electrónicamente la celebración del **OTROSI 2**, con el fin de incluir ítems no previstos, tal como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

El día 07 de noviembre de 2025, las partes acordaron electrónicamente la celebración del **OTROSI 3,** con el fin de prorrogar el plazo de ejecución contractual, tal como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Mediante Oficio **No. OJ-CTG-2025-007** de fecha 03 de diciembre de 2025 el contratista **ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ,** presentó solicitud de adición y prorroga al Contrato de Obra Pública No. **SAMC-SID-002-2025** cuyo objeto consiste en la: ***«REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA»***, en el cual, se señala:

> *"(…) Mediante la presente damos alcance al oficio No. OJ-CTG-2025-006 de fecha 5 de noviembre de 2025, en calidad de contratistas del Contrato No. SAMC-SID-002-2025, donde se presentó de manera formal una*

*solicitud de aprobación de una adición presupuestal que no se ha hecho efectiva, y la correspondiente prórroga del plazo contractual por un (1) mes adicional el cual se efectuó en su momento.*

*Sin embargo en la presente comunicación, atendiendo la ampliación del requerimiento de nuevas áreas adicionales a las anteriormente solicitadas, se requiere ampliar el plazo nuevamente, esta vez hasta el día 31 de diciembre de 2025, con fundamento en la intervención en estos tramos adicionales los cuales han sido verificados y validados por la supervisión técnica de la entidad y corresponden a las señaladas a continuación:*

- *Realizar nuevamente la intervención completa de **"Rocería y limpieza Manual y/o con Guadaña. Incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental"** de:*

  *I. DESVIO ENTRADA VÍA PUNTA CANOA SALIDA A CARTAGENA*
  *II. DESVIO ENTRADA VÍA PUNTA CANOA ENTRADA DESDE B/QUILLA*

*Correspondientes a 0.56 ha adicionales.*

- *Realizar por primera vez intervención completa de **"Rocería y limpieza Manual y/o con Guadaña. Incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental"** de:*

  *I. ENTRADA PUNTA CANOA DESDE VÍA AL MAR A CASCO URBANO PUNTA CANOA*

*Correspondientes a 6.18 ha adicionales.*

- *Realizar nuevamente la intervención completa de la **""DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS (Análisis aplicado para actividad de aprovechamiento forestal donde la vegetación se presenta en forma de árboles aislados o grupos de árboles dentro de superficies que no presenten características de bosque continuo e incluye retiro de cobertura vegetal ligera, residuos vegetales dispersos, corte de árboles y extracción de tocones.)"** de:*

  *I. ZONA 1 – AREA INTERNA ENTRE DESVIOS*
  *II. ZONA 2 – AREA INTERNA ENTRE DESVIOS*

*Correspondientes a 40.013 m2 adicionales.*

*Estas áreas adicionales obedecen a factores externos y no previstos inicialmente, principalmente:*

- *Incremento acelerado de la vegetación debido a la reciente temporada invernal.*
- *Fenómenos climáticos fortuitos que han impactado la región del Caribe, ocasionando el rebrote y crecimiento acelerado de maleza.*
- *Exigencia de garantizar corredores viales libres, transitables y seguros para vehículos y peatones, dadas las condiciones de alta movilidad en los sectores mencionados.*

*Lo anterior se enmarca dentro del principio de **planeación y necesidad del servicio**, evitando la afectación en la prestación del mantenimiento vial y mitigando riesgos para la ciudadanía.*

*En atención a estas nuevas cantidades adicionales de obra aprobadas y verificadas por la supervisión técnica que se suman a las anteriores requeridas, se aclara que estas **NO** representan un aumento de recursos adicional distinto al ya anteriormente requerido.*

*En este sentido, la adición presupuestal requerida permanece en el mismo valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($243.588.866,29 M/CTE).***

*Sin embargo, se solicita formalmente nueva prórroga del plazo contractual **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** por lo anteriormente justificado, con el fin de garantizar la culminación de las actividades adicionales sin afectar la calidad técnica ni los indicadores de seguridad vial.*

*Por lo anteriormente expuesto solicitamos el aval técnico de la supervisión y la respectiva aprobación de los recursos adicionales y la nueva prórroga requerida, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, manteniendo la continuidad de los servicios y la adecuada condición de la infraestructura urbana intervenida (…)"*

Con ocasión a la solicitud elevada por el contratista, el supervisor del contrato, Ing. Adalberto Pérez y profesionales adscritos a la Secretaria de Infraestructura, mediante Oficio **AMC-OFI-0196544-2025** a partir del análisis de los motivos expuestos, considera oportuno efectuar la presente modificación, en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato **SAMC-SID-002-2025** hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

Que atendiendo la importancia de la intervención de la malla vial, se elaboró informe técnico descriptivo, dentro del cual se identifican y priorizan los tramos a intervenir que sean circundantes o den acceso al Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, susceptibles de construcción y/o mejoramiento de conformidad con los criterios de selección allí mencionados, con cargo a la Tasa Aeroportuaria durante la presente vigencia – previa incorporación en presupuesto; la cual, se encuentra constituida por el precio, remuneración o en definitiva el valor que se cobra al pasajero por el uso de las instalaciones y servicios aeroportuarios, que podrá ser recaudada por el Explotador de Aeronaves, bien sea en el Boleto de Pasaje o en el aeropuerto pagado por el pasajero. Dichos recursos son transferidos por la Sociedad Aeroportuaria de la Costa (SACSA) al Distrito.

De esta forma, se encuentra justificada la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato, con fundamento en el escrito de justificación y conveniencia realizada por la supervisión.

El objeto primordial de la presente modificación procede a partir de la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra Pública No. **SAMC-SID-002-2025**, conforme a la información remitida y justificada por el suscrito.

El otrosí que se pretende suscribir entonces pretende la modificación del contrato principal, concretamente: **(i)** prórroga del plazo del contrato, para el cumplimiento de la finalidad propuesta.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior de la cláusula cuarta del contrato.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón a las consideraciones aludidas, el Secretario de Infraestructura Distrital, encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato Obra Pública No. **SAMC-SID-002-2025**.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**.

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

El supervisor del presente contrato tramitó ante el Distrito de Cartagena, la solicitud de prórroga de que trata este estudio, en consecuencia el Otrosí que se estudia se basa en los soportes, justificación y conveniencia realizada bajo responsabilidad exclusiva y a su vez ha solicitado la suscripción del mismo con el fin de garantizar los intereses generales, y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la Ley 1474 de 2011, justificaciones y conveniencia sin la que sería improcedente el presente Otrosí.

**4. GARANTIAS**

En virtud de lo establecido en la cláusula décimo-octava (18) del Contrato de obra No. **SAMC-SID-002-2025**, corresponde al contratista «*ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato».*

Téngase en cuenta que, la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**WILMER E[illegible]RIARTE RESTREPO**
Secretario de Infraestructura
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

*Proyectó: Laura Milena Vargas C. – Asesor Externo Jurídico UIC SID*
*Revisó: José Torres R – Asesor Externo Jurídico UIC SID*

**OFICIO No. OJ-CTG-2025-007** 3 de diciembre de 2025

Señores:

**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL**

**ING. WILMER IRIARTE RESTREPO**
Secretario de Infraestructura

**CC.**

**ING. ADALBERTO JAIME PÉREZ BURGOS**
Supervisor del contrato

**Ref:** Contrato No. **SAMC-SID-002-2025** – Objeto: **REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA.**

**Asunto:** Alcance a oficio No.OJ-CTG-2025-006 de Solicitud de prórroga y adicional en recursos para el contrato SAMC-SID-002-2025.

Cordial saludo,

Mediante la presente damos alcance al oficio No. OJ-CTG-2025-006 de fecha 5 de noviembre de 2025, en calidad de contratistas del Contrato No. SAMC-SID-002-2025, donde se presentó de manera formal una solicitud de aprobación de una adición presupuestal que no se ha hecho efectiva, y la correspondiente prórroga del plazo contractual por un (1) mes adicional el cual se efectuó en su momento.

Sin embargo en la presente comunicación, atendiendo la ampliación del requerimiento de nuevas áreas adicionales a las anteriormente solicitadas, se requiere ampliar el plazo nuevamente, esta vez hasta el día 31 de diciembre de 2025, con fundamento en la intervención en estos tramos adicionales los cuales han sido verificados y validados por la supervisión técnica de la entidad y corresponden a las señaladas a continuación:

- Realizar nuevamente la intervención completa de **"Rocería y limpieza Manual y/o con Guadaña. Incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental"** de:

  I. DESVIO ENTRADA VÍA PUNTA CANOA SALIDA A CARTAGENA
  II. DESVIO ENTRADA VÍA PUNTA CANOA ENTRADA DESDE B/QUILLA

Correspondientes a 0.56 ha adicionales.

- Realizar por primera vez intervención completa de **"Rocería y limpieza Manual y/o con Guadaña. Incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental"** de:

  I. ENTRADA PUNTA CANOA DESDE VÍA AL MAR A CASCO URBANO PUNTA CANOA

Correspondientes a 6.18 ha adicionales.

- Realizar nuevamente la intervención completa de la **“"DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS (Análisis aplicado para actividad de aprovechamiento forestal donde la vegetación se presenta en forma de árboles aislados o grupos de árboles dentro de superficies que no presenten características de bosque continuo e incluye retiro de cobertura vegetal ligera, residuos vegetales dispersos, corte de árboles y extracción de tocones.)”** de:

  I. ZONA 1 – AREA INTERNA ENTRE DESVIOS
  II. ZONA 2 – AREA INTERNA ENTRE DESVIOS

Correspondientes a 40.013 m2 adicionales.

Estas áreas adicionales obedecen a factores externos y no previstos inicialmente, principalmente:

- Incremento acelerado de la vegetación debido a la reciente temporada invernal.
- Fenómenos climáticos fortuitos que han impactado la región del Caribe, ocasionando el rebrote y crecimiento acelerado de maleza.
- Exigencia de garantizar corredores viales libres, transitables y seguros para vehículos y peatones, dadas las condiciones de alta movilidad en los sectores mencionados.

Lo anterior se enmarca dentro del principio de **planeación y necesidad del servicio**, evitando la afectación en la prestación del mantenimiento vial y mitigando riesgos para la ciudadanía.

En atención a estas nuevas cantidades adicionales de obra aprobadas y verificadas por la supervisión técnica que se suman a las anteriores requeridas, se aclara que estas **NO** representan un aumento de recursos adicional distinto al ya anteriormente requerido.

En este sentido, la adición presupuestal requerida permanece en el mismo valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($243.588.866,29 M/CTE).**

Sin embargo, se solicita formalmente nueva prórroga del plazo contractual **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** por lo anteriormente justificado, con el fin de garantizar la culminación de las actividades adicionales sin afectar la calidad técnica ni los indicadores de seguridad vial.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos el aval técnico de la supervisión y la respectiva aprobación de los recursos adicionales y la nueva prórroga requerida, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, manteniendo la continuidad de los servicios y la adecuada condición de la infraestructura urbana intervenida.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,



**ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ**
C. C. No. 9093686 de Cartagena
M.P: 13202-1804